



LEY N° 1088

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.118, SOBRE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA.

Sanción: 16 de Junio de 2016.

Promulgación: 06/07/16 D.P N° 1206/16.

Publicación: B.O.P. 14/07/2016.

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.118

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.118, Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la citada norma, con excepción a los artículos 9° y 25 a 38 de la mencionada ley.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo en función de los contenidos de la norma, debe determinar la autoridad de aplicación que corresponda, coordinar las acciones entre las áreas en consonancia con el contenido de la ley y generar las estructuras necesarias para diseñar y ejecutar los programas y acciones previstos en la misma.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, sin exceder el marco presupuestario, reasigne recursos humanos y económicos para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y reglamentará la presente en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.